



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 5. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2026**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día once de febrero de dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de febrero de 2026, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026:

Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20260000119	03/02/2026	03/02/2026	7.257,44	LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L.	GESTIÓN DEL KALEKATULEKU (2.531,40 €), GAZTELEKU Y GAZTETXOKO (1.214,22 €) Y JOLASTOKI (3.511,82 €) EN EL MES DE ENERO
20260000131	04/02/2026	05/02/2026	4.235,00	KREAN S. COOP.	CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA: MODIFICADO DE PROYECTO REF. 250260 FIRMADO EL 03-07-2025: 50% FINAL A LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA
20260000135	05/02/2026	10/02/2026	9.055,75	URBAN REFUSE DEVELOPMENT S.L.U.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE ENERO



20260000143	09/02/2025	10/02/2025	4.416,50	TARTEKAMEDIA	REVISTA MUNICIPAL "ORAIN" Nº 9
-------------	------------	------------	----------	--------------	--------------------------------

TOTAL 24.964,69

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de "Fabricación de pintura, epígrafe 253.300" a nombre de EUROCLOR, S.A., a partir del día 31 de diciembre de 2025 por escisión total de la sociedad.

Actividad desarrollada en inmueble sito en el Polígono Litutxipi nº 2 del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]

3.2.- Alta en la actividad de "Fabricación de pintura, epígrafe 253.300" a nombre de PINTURAS EUROCLOR, S.L., a partir del día 1 de enero de 2026 escisión total de la sociedad.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en el Polígono Litutxipi nº 2 del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.3.- Alta en la actividad de "Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división, epígrafe 899" a nombre de [REDACTED], a partir del día 3 de febrero de 2026 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.4.- Baja en la actividad de "Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división, epígrafe 899.000" a nombre de [REDACTED], a partir del día 31 de diciembre de 2025 por cese de la misma; cuota municipal.



Actividad desarrollada en inmueble de su propiedad sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

3.5.- Alta en la actividad de “Servicios agrícolas y ganaderos, epígrafe 911.1” a nombre de PEDRO AZPEITIA, S.L., a partir del día 29 de enero de 2026, por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en el Polígono Industrial Litutxipi del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.6.- Alta en la actividad de “Otras reparaciones N.C.O.P., epígrafe 699.1” a nombre de PEDRO AZPEITIA, S.L., a partir del día 29 de enero de 2026, por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en el Polígono Industrial Litutxipi del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.7.- Alta en la actividad de “Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos), epígrafe 654.5” a nombre de PEDRO AZPEITIA, S.L., a partir del día 29 de enero de 2026, por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en el Polígono Industrial Litutxipi del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

4.1.- VISTA.- La Orden Foral 30/2026 de 26 de enero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la reactivación del comercio rural en ayuntamientos de Álava en el ejercicio 2026.

VISTO.- Que los gastos subvencionables son los siguientes:



Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido, como pueden ser:

a) Actividades de promoción y fidelización, como pueden ser:

- Acciones de fidelización de consumidores, así como implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.
- Celebración de jornadas de fomento del comercio.
- Publicidad, promoción de ventas, escaparatismo.
- Diseño, elaboración, maquetación, traducción, impresión y distribución de material promocional comercial.
- Acciones publicitarias, mailings y boletines de actividades que formen parte de un programa de promoción comercial.

b) Gastos de asesoramiento, como pueden ser:

- Gastos de asesoramiento relacionados con las actuaciones y necesidades de la actividad comercial en los municipios (estudios de viabilidad de nuevas actividades en el campo del comercio, ...).

c) Actividades de dinamización comercial, como pueden ser:

- Acciones de animación, y relaciones públicas dirigidas al público general para la promoción de zonas o sectores comerciales.

Las acciones de dinamización y animación comercial deberán desarrollarse mayoritariamente en horario en el que los comercios estén abiertos al público.

En ningún caso se subvencionarán actividades de dinamización puntuales que no se encuadren dentro de un proyecto en el que de algún modo estén implicados los comercios locales del municipio. Ya sea con actividades dentro de los negocios, o de cualquier otro modo en que los comercios tomen parte en la actividad

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 13 de marzo de 2026.

VISTO.- Que consultado con ACICSA,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Acogerse a la Orden Foral 30/2026 de 26 de enero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la reactivación del comercio rural en ayuntamientos de Álava en el ejercicio 2026 y solicitar subvención:

En la línea de promoción y fidelización, para la *“Visibilidad de los establecimientos comerciales a través de un álbum cromos”*

En la línea de dinamización comercial para la *“Promoción de las ventas de los establecimientos comerciales mediante la colaboración para la adquisición de sobres de bonos”*



2/ El Ayuntamiento se compromete a financiar los costes no subvencionados de la citada actuación.

4.2.- VISTA.- La Orden Foral 326/2025, de 27 de noviembre, del Departamento de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para desarrollar iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño, año 2026.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 4 de febrero de 2026.

VISTO.- Que por el técnico de cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa se informa que ya se ha remitido en plazo solicitud de ayuda para “Agurain Zinemagune 2026”, con el siguiente presupuesto:

Presupuesto presentado	19.000,00
Aportación Ayuntamiento	9.275,00
Importe solicitado	7.000,00

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad ratificar la solicitud de subvención cursada al Departamento de Cultura y Deporte de Diputación Foral de Álava para “Agurain Zinemagune 2026”, remitida en base a la Orden Foral 326/2025, de 27 de noviembre, del Departamento de Cultura y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para desarrollar iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y del enclave de Treviño, año 2026, adquiriendo el Ayuntamiento el compromiso de hacerse cargo del déficit que surja como consecuencia del desarrollo de los programas mencionados.

5.- FOFEL 2026. PARTICIPACIÓN INICIAL PROVISIONAL

VISTO. - El Acuerdo nº 28/2026 del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, dictado con fecha 27 de enero, por el que se aprueban las participaciones iniciales provisionales del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales 2026, así como el abono correspondiente al primer trimestre para Cuadrillas y Ayuntamientos y primer semestre para Concejos.

En lo relativo a los Ayuntamientos se dice:

5º.- Aprobar la participación inicial provisional en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de 2026 de los Ayuntamientos Alaveses por importe de 303.820.309,93, euros, de las que se abonarán en concepto de entrega a cuenta del primer trimestre 75.955.077,48 euros. Dicha cantidad se consignará con cargo al



presupuesto 2026 de la Diputación Foral de Álava, en la partida presupuestaria “10202. G/942100/46200100 Fondo Foral de Financiación de Entidades Locales – FOFEL”.

9º.- El abono de las asignaciones posteriores a la aprobación de las participaciones definitivas del Fondo Foral se realizará previo informe del servicio correspondiente en los plazos previstos en la normativa.

10º.- Publicar el presente Acuerdo en el BOTHA para su sometimiento a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio.

En el mismo plazo, con vista del expediente, el Consejo Territorial de Administración Local y Finanzas y las cuadrillas podrán emitir informe a los efectos previstos en su normativa reguladora, entendiéndose que si no lo hacen se muestran favorables al acuerdo.

Transcurrido dicho plazo sin la presentación de reclamaciones se entenderá definitivamente confirmado el acuerdo de aprobación inicial de asignaciones, sin necesidad de nueva resolución.

Si se presentara alguna reclamación, previo informe de la misma, el expediente se someterá al Consejo de Gobierno Local para la adopción del Acuerdo de aprobación definitiva de las asignaciones.

Dicho acuerdo se publicará en el BOTHA, a los efectos de general conocimiento e interposición de los recursos jurisdiccionales procedentes.

* Participación inicial en el F.F.F.E.L. - 2026 Ayuntamiento de Agurain - Cuantificación de las asignaciones	
Participación Fija	21.035,42.- euros
Participación Población	2.034.938,21.- euros
Participación Esfuerzo fiscal	157.878,94.- euros
Ayuntamiento > 1.000 Hab.	439.853,14.- euros
Ayuntamiento > 5.000 Hab.	381.394,89.- euros
Total Tramo Complementario	3.035.100,60.- euros
Total Tramo Básico	1.314.384,41.- euros
Participación total inicial provisional 2026.....	4.349.485,01.- euros

* Participación inicial provisional ayuntamientos F.F.F.E.L. – 2026, Abonos 1º Trimestre - Ayto. de Agurain	
Participación Total Inicial provisional 2026.....	4.349.485,01 euros
Participación total inicial provisional 2026 1º trimestre.....	1.087.371,25 euros



VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados del Acuerdo nº 28/2026 sobre las participaciones iniciales provisionales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales y abono del 1º trimestre de 2024 a las Cuadrillas y Ayuntamientos y 1º semestre 2026 a los Concejos, aprobado por el Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava con fecha 27 de enero de 2026 y que se dé traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.- PADRÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, 1º TRIMESTRE 2026

VISTO.- Que el padrón de la tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026 asciende a un importe total de 91.780,15 euros, en concepto de 4.720 recibos emitidos.

VISTO.- Que va a ser expuesto al público mediante inserción de anuncio en el BOTHA y en el Tablón de Anuncios, por un plazo de veinte días.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar inicialmente el Padrón de la tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026 que asciende a un importe total de / 91.780,15 euros / en concepto de 4.720 recibos emitidos.

2/ Que se proceda a exponer al público mediante publicación en el BOTHA y en el Tablón de anuncio por el plazo de veinte días hábiles. Asimismo, en el citado anuncio se establecerá el periodo de cobranza de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del DF 48/1.994 del RGR de Álava.

3/ Que, en el caso de no producirse reclamaciones al padrón, el presente acuerdo devendrá definitivo, procediéndose al cobro de las citadas tasas.

4/ Dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.



7.- ABONO A DFA POR INSPECCIÓN DE TRIBUTOS

VISTO.- El convenio formalizado en fecha 4 de julio de 2025 entre el Ayuntamiento de Agurain y la Diputación Foral de Alava en materia de inspección del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

VISTA.- La cláusula Decima del citado convenio que establece el sistema de financiación.

VISTO.- Que por el servicio de contabilidad municipal se presenta detalle de actuaciones llevadas a cabo por parte de Diputación durante el segundo semestre de 2025:

EXPDTE. DALETOIL	I.C.I.O.	SANCIÓN	INTERESES	TOTAL
TOTAL A PAGAR:	122.860,90	30.715,23	15.500,67	169.076,80
J.G.L. 08/03/2023:		12.286,09		
TOTAL A PAGAR:	122.860,90	43.001,32	15.500,67	181.362,89
PAGOS DEL 35% A D.F.A.				
Cobrado 01-07-25 a 31-12-25:	0,00	1.882,62	15.500,67	17.383,29
A favor Ayuntamiento:	0,00	1.223,70	10.075,44	11.299,14
A favor DFA (35%):	0,00	658,92	5.425,23	6.084,15
				A cobrar por D.F.A. por el 2º semestre de 2025

Nº ASUNTO: 2023/157332/1

ACTA 037-SI I.C.I.O.

OBLIGADO TRIBUT. COMUNIDAD DE C/ ZUBEROA, 2-8 Y C/ ARABA, 2

	DIFERENCIA	SANCIÓN	INTERESES	TOTAL
TOTAL A PAGAR:	1.436,77	359,19	87,81	1.883,77
COBROS:				
DÍA 16-07-2025:	1.436,77	359,19	87,81	1.883,77
A favor Ayuntamiento:	933,90	233,47	57,08	1.224,45
A favor DFA (35%):	502,87	125,72	30,73	659,32
				A cobrar por D.F.A. por el 2º semestre de 2025

ACTA 069-SI I.A.E.

OBLIGADO TRIBUT. AB CABLES S.L.U.

	DIFERENCIA	SANCIÓN	INTERESES	TOTAL
TOTAL A PAGAR:	27.945,19		2.112,51	30.057,70
COBROS:				
DÍA 30-10-2025:	27.945,19		2.112,51	30.057,70



A favor Ayuntamiento:	18.164,37	0,00	1.373,13	19.537,51
A favor DFA (35%):	9.780,82	0,00	739,38	10.520,20
				A cobrar por D.F.A. por el 2º semestre de 2025

ACTA 068-SI I.A.E.
OBLIGADO TRIBUT. AGURAIN METALES S.L.

	DIFERENCIA	SANCIÓN	INTERESES	TOTAL
TOTAL A PAGAR:	13.538,93		707,98	14.246,91
COBROS:				
DÍA 30-10-2025:	13.538,93		707,98	14.246,91
A favor Ayuntamiento:	8.800,30	0,00	460,19	9.260,49
A favor DFA (35%):	4.738,63	0,00	247,79	4.986,42
				A cobrar por D.F.A. por el 2º semestre de 2025

ACTA 067-SI I.A.E.
OBLIGADO TRIBUT. DECONS AGURAIN S.A.

	DIFERENCIA	SANCIÓN	INTERESES	TOTAL
TOTAL A PAGAR:	145.465,96		10.713,68	156.179,64
COBROS:				
DÍA 30-10-2025:	145.465,96		10.713,38	156.179,34
A favor Ayuntamiento:	94.552,87	0,00	6.963,70	101.516,57
A favor DFA (35%):	50.913,09	0,00	3.749,68	54.662,77
				A cobrar por D.F.A. por el 2º semestre de 2025

ACTA 072-SI I.C.I.O.
OBLIGADO TRIBUT. AB CABLES S.L.U.

	DIFERENCIA	SANCIÓN	INTERESES	TOTAL
TOTAL A PAGAR:	14.919,81	3.729,95	2.707,53	21.357,29
COBROS:				
DÍA 30-10-2025:	14.919,81	3.729,95	2.707,53	21.357,29
A favor Ayuntamiento:	9.697,88	2.424,47	1.759,89	13.882,24
A favor DFA (35%):	5.221,93	1.305,48	947,64	7.475,05
				A cobrar por D.F.A. por el 2º semestre de 2025



ACTA 071-SI	I.C.I.O.			
OBLIGADO TRIBUT.	AGURAIN METALES S.L.			
	DIFERENCIA	SANCIÓN	INTERESES	TOTAL
TOTAL A PAGAR:	2.687,93	671,98	391,57	3.751,48
COBROS:				
DÍA 30-10-2025:	2.687,93	671,98	391,57	3.751,48
A favor Ayuntamiento:	1.747,15	436,79	254,52	2.438,46
A favor DFA (35%):	940,78	235,19	137,05	1.313,02
				A cobrar por D.F.A. por el 2º semestre de 2025

ACTA 070-SI	I.C.I.O.			
OBLIGADO TRIBUT.	DECONS AGURAIN S.A.			
	DIFERENCIA	SANCIÓN	INTERESES	TOTAL
TOTAL A PAGAR:	96.661,12	24.165,28	19.484,52	140.310,92
COBROS:				
DÍA 30-10-2025:	96.661,12	24.165,28	19.484,52	140.310,92
A favor Ayuntamiento:	62.829,73	15.707,43	12.664,94	91.202,10
A favor DFA (35%):	33.831,39	8.457,85	6.819,58	49.108,82
				A cobrar por D.F.A. por el 2º semestre de 2025

Total a cobrar por D.F.A. por el 2º semestre de 2025:					134.809,75
	I.A.E.	I.C.I.O.	Sanción	Intereses	Total
Cobros 2º semestre:	186.950,08	115.705,63	30.809,02	51.705,97	385.170,70
A favor Ayuntamiento:	121.517,55	75.208,66	20.025,86	33.608,88	250.360,96
A favor DFA (35%):	65.432,53	40.496,97	10.783,16	18.097,09	134.809,75

VISTO.- Que por parte de Diputación Foral de Álava se remite carta de pago correspondiente al 35% del importe total cobrado en concepto de inspección de tributos, que asciende a la cantidad de 134.809,75 euros.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad, de acuerdo con el convenio suscrito en fecha 4 de julio de 2025, abonar a Diputación Foral de Álava la cantidad de 134.809,75 euros, en concepto del 35% por compensación del coste de inspección tributaria llevada a cabo durante el segundo semestre de 2025.

8.- DEVOLUCIÓN DE PARTE PROPORCIONAL DE LA CUOTA 2025 EN EL ABONO ANUAL A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

VISTA.- La propuesta presentada por el técnico de deportes, en fecha 6 de febrero de 2026, para devolución de una parte proporcional de la cuota de 2025 del abono anual a las instalaciones deportivas, motivada por el cierre de las piscinas cubiertas y los vestuarios del edificio desde agosto de 2025, que dice:

El 1 de julio de 2025, con motivo de la realización de las obras de cambio del sistema energético de las instalaciones deportivas municipales, se tuvo que cerrar al público la piscina cubierta y los vestuarios del edificio.

La mencionada obra consistía en el cambio de sistema energético, pasando de utilizar gasoil a bombas de calor y células fotovoltaicas y, en principio, el plazo que la empresa instaladora nos indicó que necesitaría para la realización del cambio fue de 2 meses.

Desde el Ayuntamiento, de acuerdo a lo indicado por la empresa instaladora, estimamos que para principios del mes de septiembre se podría reabrir la instalación y, teniendo en cuenta que, por una parte, el mes de agosto la instalación se cierra al público todos los años y que, por otra, disponíamos de la piscina descubierta para su uso, la molestia para las personas usuarias era mínima.

No obstante, debido a que las obras de cambio energético se alargaron hasta diciembre y que, ultimando los preparativos para su apertura, se realizó una errónea descarga de hipoclorito sódico, que produjo una “nube tóxica”, y que dañó de manera significativa la instalación de la depuración de la piscina, esta no ha podido abrirse al público en la actualidad.

Por ello, considero que a las personas con abono anual a la instalación no se ha podido prestar en su totalidad el servicio ofertado y abonado en su momento, y que, por lo tanto, es procedente realizar una devolución de una parte proporcional al servicio no prestado. Y también que las personas abonadas durante los dos primeros trimestres del año, tuvieron los servicios ofertados y, por otra parte, las personas abonadas en verano y los dos últimos trimestres ya conocían la situación del cierre de la piscina cubierta.

Realmente es difícil calcular el tanto por ciento que, dentro de un abono anual a las instalaciones deportivas municipales puede imputarse a este cierre forzoso, ya que cada persona utiliza diferentes instalaciones y servicios dentro del mismo.



Pero sabiendo que con el abono a las instalaciones deportivas, además de la piscina cubierta y los vestuarios de esa instalación, cerrados durante 6 meses (5 si exceptuamos agosto) y que el resto de instalaciones como la piscina descubierta (de junio a septiembre), sala de musculación, el convenio de Kirol Txartela (para poder acudir a ciertas instalaciones y horarios a otras instalaciones de Euskadi) y a que se han impartido la mayoría de las actividades que tienen descuento con el abono, el tanto por ciento que podría haberse perdido de la oferta sería de alrededor de un 30%.

Por ello, realizo la siguiente PROPUESTA:

Devolución de un 30% del importe abonado por las personas con abono anual del año 2025 a las instalaciones deportivas municipales.

Esta devolución supone:

- Nº personas abonadas	1.049
- Importe total pagado	89.667,98 €
- Importe del 30% descuento	26.866,54 €

VISTO.- El informe emitido por Secretaría en fecha 9 de febrero de 2026 sobre la posibilidad de devolución de parte del precio abonado como abono anual a las instalaciones deportivas, que dice:

ANTECEDENTES

- Por parte del Técnico de deportes Eduardo Arizti, se ha emitido en fecha 6 de febrero de 2026 informe en el que PROPONE la devolución a los abonados a las instalaciones deportivas que tenían abono anual para el 2025 de un 30% del importe abonado por cierre forzoso de la piscina cubierta, y los vestuarios de las instalaciones deportivas.

Señala que la devolución afecta a 1.049 personas abonadas, el importe total pagado ascendió a 89.667,98€ y el 30% a devolver ascendería a 26.866,54€

Por el Alcalde, se solicita se informe sobre la procedencia de dicha devolución teniendo en cuenta que no se ha prestado el servicio por el que han abonado el precio público.

INFORME

El artículo 46 de la Norma Foral de Haciendas Locales de Alava regula el concepto de precios públicos señalando que:



“Los Municipios del Territorio Histórico de Álava previo acuerdo corporativo y en el marco de esta normativa podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia del Municipio, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B), del artículo 23.1 de esta Norma Foral.”

El artículo 48, regula quienes están obligadas al pago, señalando que:

Estarán obligadas y obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Por otra parte, el artículo 51 regula el pago estableciendo que:

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien los Municipios podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando por causas no imputables a la o al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Por lo que se puede **CONCLUIR:**

1/ Que, debido al cierre forzoso de la piscina cubierta y los vestuarios municipales, las personas que pagaron el abono anual del 2025, no han podido hacer uso de dichas instalaciones y de los servicios que se prestan en las mismas durante el plazo indicado por el técnico de deportes.

2/ Que teniendo en cuenta el periodo de cierre, y que el abono anual, incluye varios servicios, se ha estimado en un 30% del abono anual, como importe a devolver.

3/ Que, la no prestación de los servicios, ha sido por causas ajenas a los/as obligados/as al pago, por lo que procedería la devolución del importe correspondiente, que en este caso según informe del técnico sería del 30 % del importe abonado por el abono anual del 2025 a cada una de las personas abonadas, con cargo a la partida 340.02 Departamento Municipal de Deportes del estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2026.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de un 30% del importe abonado por las personas con abono anual a las instalaciones deportivas durante el ejercicio 2025, cuyo importe total asciende a 26.866,54 euros, con cargo a la partida 340.02 Departamento Municipal de Deportes del estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2026.

2/ Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

9.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ [REDACTED]. CUOTA ANUAL

VISTO. - Que por la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación por la Asesoría Fueros se remite en detalle la liquidación de ingresos y gastos desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, y presupuesto para 2026, indicándose que existe un remanente de tesorería por importe de 1.723,11 euros.

En junta general ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2026, se aprueban las cuentas del ejercicio 2025 y presupuesto para el 2026, manteniéndose las cuotas establecidas para el ejercicio anterior, por lo que al Ayuntamiento le corresponde el pago de 382,21 en concepto cuota 2026.

- Se detalla el listado de recibos pendientes correspondientes de dos viviendas del citado inmueble.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad aprobar un gasto de 382,21€ con cargo a la partida 3335.211.001 "Mantenimiento sala Harresi Aretoa" del Estado de Gastos del Presupuesto 2026, y proceder a su abono a la Comunidad de Propietarios de C/ Zapatari nº 19, en concepto de cuota 2026.

- Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de contabilidad.

10.- SOLICITUD DE ABONO DE DERRAMA PROMOVIDA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ ZAPATARI Nº 21

VISTO. - Que por la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] y en su representación por el presidente de la misma, [REDACTED] se remite escrito en fecha 2 de febrero de 2026 por el que se solicita del Ayuntamiento, el abono de la parte correspondiente a su cuota de participación (0,5%) tras derrama acordada para el pago de los trabajos por desatascos y eliminación de fugas en la bajante de la Comunidad.

Mediante la presente se comunica que ese Ayuntamiento ostenta un índice de participación del 0,50% en el edificio sito en Zapatari nº 21 de



Salvatierra/Agurain. En aplicación de dicho índice, corresponde el abono a la Comunidad de Propietarios de C/ [REDACTED] de la cantidad de 7,90 euros correspondiente a un gasto derivado de una factura cuyo importe total asciende a 1.578,50 euros.

A fin de proceder al cobro del importe solicitado, se solicita que por parte de ese Ayuntamiento se indique cual es el procedimiento que debe seguir esta Comunidad de Propietarios, así como la documentación que, en su caso, resulte necesario a aportar.

Se adjunta copia de la factura íntegra a los efectos oportunos.

VISTA. - La escritura de compraventa otorgada ante el notario D. Gaspar Rodríguez Santos, con el número seiscientos setenta y cuatro, de fecha 23 de diciembre de 1996, por la que se adquirió entre otros la parte que se integra en la comunidad de [REDACTED], y se establece que la cuota de participación es de cero enteros y cincuenta centésimas de otro entero por ciento.

* Se acuerda por unanimidad aprobar un gasto de 7,90 € con cargo a la partida 3335.211.001 "Mantenimiento sala Harresi Aretoa" del Estado de Gastos del Presupuesto 2026 y proceder al abono a su abono a la Comunidad de Copropietarios de C/ [REDACTED], en concepto de pago de la parte correspondiente (0,5%) por los trabajos para desatascos y eliminación de fugas en la bajante de la Comunidad, y solicitar justificante de su abono.

- Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de contabilidad.

Se ausenta de la Junta de Gobierno Local Bakartxo Bravo.

11.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

11.1.- BONIFICACIONES EN EL IVTM

1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026 y siguientes, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo eléctrico.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de



motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 9,70 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 15,67 euros, correspondiente al 25% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable.

Así mismo, comunicarle que, para los ejercicios sucesivos, la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.

- Se incorpora a la sesión de la Junta de Gobierno Local Bakartxo Bravo.

2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026 y siguientes, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo híbrido.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.

La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 13,27 caballos fiscales.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 21,44 euros correspondiente al 15% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos híbridos no enchufables.

Así mismo, comunicarle que para el ejercicio 2027, la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.

11.2.- LIQUIDACIONES DEL IVTM PROCEDENTES DE BAJA TEMPORAL

1.- VISTO.- Que por [REDACTED] se ha dado de alta el vehículo matrícula [REDACTED], procedente de una baja temporal, una vez iniciado el ejercicio 2025.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación en el que se indica que procede la liquidación del IVTM del ejercicio 2025, dado que al ser un alta procedente de una baja temporal no está incluido en padrón:

Ejercicio 2025:

MATRICULA: [REDACTED]

FECHA ALTA: 22/07/2025

IMPORTE ANUAL: 139,22 €

DIAS ALTA 2025: 162

IMPORTE PENDIENTE 2025: **61,79 €** (162*139,22/365)

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad, requerir a [REDACTED] el abono de 61,79 euros, en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo matrícula 3 [REDACTED] a partir del 22 de julio de 2025, tras comprobación realizada por el servicio de recaudación.

2.- VISTO.- Que por [REDACTED] se ha dado de alta el vehículo matrícula [REDACTED], procedente de una baja temporal, una vez iniciado el ejercicio 2026.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación en el que se indica que procede la liquidación del IVTM del presente ejercicio, dado que al ser un alta procedente de una baja temporal no está incluido en padrón:

MATRICULA: [REDACTED]

FECHA ALTA: 20/01/2026

IMPORTE ANUAL: 142,91 €



DIAS ALTA 2025: 345
IMPORTE PENDIENTE 2026: **135,08 €** ($345 \cdot 142,91/365$)

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad, requerir a [REDACTED] el abono de 135,08 euros, en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo matrícula [REDACTED] a partir del 20 de enero de 2026, tras comprobación realizada por el servicio de recaudación.

3.- VISTO.- Que por Mónica [REDACTED] se ha dado de alta el vehículo matrícula [REDACTED], procedente de una baja temporal, una vez iniciado el ejercicio 2025.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación en el que se indica que procede la liquidación del IVTM del ejercicio 2025, dado que al ser un alta procedente de una baja temporal no está incluido en padrón:

Ejercicio 2025:
MATRICULA: [REDACTED]
FECHA ALTA: 17/12/2025
IMPORTE ANUAL: 139,22 €
DIAS ALTA 2025: 14
IMPORTE PENDIENTE 2025: **5,34 €** ($14 \cdot 139,22/365$)

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad, requerir a [REDACTED] el abono de 5,34 euros, en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo matrícula [REDACTED] a partir del 17 de diciembre de 2025, tras comprobación realizada por el servicio de recaudación.

4.- VISTO.- Que por [REDACTED] se ha dado de alta el vehículo matrícula [REDACTED], procedente de una baja temporal, una vez iniciado el ejercicio 2025.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación en el que se indica que procede la liquidación del IVTM del ejercicio 2025, dado que al ser un alta procedente de una baja temporal no está incluido en padrón:

Ejercicio 2025:
MATRICULA: [REDACTED]
FECHA ALTA: 03/09/2025
IMPORTE ANUAL: 139,22 €
DIAS ALTA 2025: 119



IMPORTE PENDIENTE 2025: **45,39 €** ($119 \cdot 139,22/365$)

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad, requerir a [REDACTED] el abono de 45,39 euros, en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo matrícula [REDACTED] a partir del 3 de septiembre de 2025, tras comprobación realizada por el servicio de recaudación.

5.- VISTO.- Que por [REDACTED] se ha dado de alta el vehículo matrícula [REDACTED], procedente de una baja temporal, una vez iniciado el ejercicio 2025.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación en el que se indica que procede la liquidación del IVTM del ejercicio 2025, dado que al ser un alta procedente de una baja temporal no está incluido en padrón:

Ejercicio 2025:

MATRICULA: [REDACTED]

FECHA ALTA: 05/11/2025

IMPORTE ANUAL: 139,22 €

DIAS ALTA 2025: 56

IMPORTE PENDIENTE 2025: **21,36 €** ($56 \cdot 139,22/365$)

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad, requerir a [REDACTED] el abono de 21,36 euros, en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo matrícula [REDACTED] a partir del 5 de noviembre de 2025, tras comprobación realizada por el servicio de recaudación.

6.- VISTO.- Que por [REDACTED] se ha dado de alta el vehículo matrícula [REDACTED], procedente de una baja temporal, una vez iniciado el ejercicio 2026.

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación en el que se indica que procede la liquidación del IVTM del presente ejercicio, dado que al ser un alta procedente de una baja temporal no está incluido en padrón:

MATRICULA: [REDACTED]

FECHA ALTA: 24/01/2026

IMPORTE ANUAL: 67,70 €

DIAS ALTA 2025: 341

IMPORTE PENDIENTE 2026: **63,25 €** ($341 \cdot 67,70/365$)



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad, requerir a [REDACTED] el abono de 63,25 euros, en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo matrícula [REDACTED] a partir del 24 de enero de 2026, tras comprobación realizada por el servicio de recaudación.

12.- LIQUIDACIÓN DE TASAS POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

1.- VISTA la declaración remitida por la empresa I – DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. San Adrian nº 48 , CP 48003 de Bilbao, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indican los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, durante el CUARTO TRIMESTRE DE 2025 asciende a 515.734,88 euros y la tasa correspondiente asciende a euros 7.736,02€.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa I – DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. San Adrian nº 48 , CP 48003 de Bilbao, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 7.736,02 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025	515.734.88 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	7.736,02 €



2.- VISTA la comunicación remitida por la empresa INDAREL KUDEAKETA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en Bekolarra 4, pab. 18, de Vitoria-Gasteiz (CP 01010), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que los ingresos brutos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes por acceso a redes de distribución, durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 ascienden a 4.850,48 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 72,76 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa INDAREL KUDEAKETA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en Bekolarra 4, pab. 18, de Vitoria-Gasteiz (CP 01010), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 72,76 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025	4.850,48 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	72,76 €

3.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa BIROU GAS, S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Calvo Sotelo nº 19, planta 6ª, puerta 3 de SANTANDER, CP 39002, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2025, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 513,91 euros por suministro de energía eléctrica y de gas natural, resultando una tasa de 7,71 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa BIROU GAS, S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Calvo Sotelo nº 19, planta 6ª, puerta 3 de SANTANDER, CP 39002, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 7,71€ //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2025	513,91 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	7,71 €

4.- VISTA la comunicación remitida por PWC SERVICE DELIVERY CENTER S.L. con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la empresa ORANGE ESPAGNE S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 la Base imponible asciende a 18.887,61 euros, resultando una tasa de 283,31 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ORANGE ESPAGNE S.A.U. con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Club Deportivo 1, edif. 8, CP 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 283,31 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025	18.887,61 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	283,31 €



5.- VISTO el informe remitido por la empresa ENERGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Pta. 4ª de Madrid (CP 28050), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se indica que los ingresos obtenidos en este Municipio una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución eléctrica durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 asciende a 2.984,97 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 44,77 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENERGYA VM GESTIÓN DE ENERGÍA S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Federico Mompou 5, Bloque 1, Pta. 4ª de Madrid (CP 28050), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 44,77 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025	2.984,97 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	44,77 €

6.- VISTA la comunicación remitida por la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020) y correo electrónico alpiq@cu-e.es, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio por facturación de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 66.987,53 euros resultando una tasa por importe de 1.004,81 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente



tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ALPIQ ENERGÍA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Orense, 34, Piso 3º de Madrid (CP 28020), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 que asciende a la cantidad de # 1.004,81 € #, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025	66.987,53 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	1.004,81 €

7.- VISTA.- La comunicación remitida por la empresa EKILUZ ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Hierro nº 33, plta 3, CP 28045 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, conforme a las cuales se desprende que la Base Liquidable Total correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 por suministro de energía eléctrica en este Municipio una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 4.429,42 euros, resultando una tasa de 66,44 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la EKILUZ ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Hierro nº 33, plta 3, CP 28045 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 66,44 € //, y notificar el presente



Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025 ...	4.429,42 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	66,44 €

8.- VISTA la comunicación remitida por PWC SERVICE DELIVERY CENTER S.L. con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 6.588,41 euros por suministro de energía eléctrica y gas, resultando una tasa de 98,83 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ENERGÍA COLECTIVA S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Don Juan de Austria nº 28, CP 46002 de València, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 98,83€ //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025 ...	6.588,41 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	98,83 €

9.- VISTA la comunicación remitida por la empresa NATURGY CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica



que la Base Liquidable Total por suministros en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2025, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 7.967,74 € (22.298,43 € correspondientes al sector Gas y 36.682,11 € al sector Electricidad) ascendiendo la tasa a 884,71 €.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa NATURGY CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 884,71 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2025	58.980,54 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	884,71 €

10.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Ribera del Loira 46, de Madrid (CP 28042) en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 3.457,46 euros por suministro de energía eléctrica, resultando unas tasas de 51,86 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Ribera del



Loira 46, de Madrid (CP 28042), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 51,86 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025 ...	3.457,46 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	51,86 €

11.- VISTA la documentación remitida por la empresa SERVIGAS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.433,89 euros por suministro de energía eléctrica y a 1.563,12 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 21,51 euros y 23,45 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa SERVIGAS S. XXI, S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Aragón nº 3, planta 1ª, CP 50004 de Zaragoza, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 44,96 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025	2.997,01 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	44,96 €

12.- VISTA la comunicación remitida por la empresa GOIENER S. COOP., con NIF [REDACTED] y domicilio en Mallutz Industrialdea 18, de Ordizia (CP 20240), en



cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que los ingresos brutos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes por acceso a redes de distribución, durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 ascienden a 4.914,41 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 73,72 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GOIENER S. COOP., con NIF [REDACTED] y domicilio en Mallutz Industrialdea 18, de Ordizia (CP 20240), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 73,72 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025	4.914,41 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	72,73 €

13.- VISTA.- La comunicación remitida por la empresa INTEGRACION EUROPEA DE ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Dinamarca nº 4, CP 33010 de Oviedo (Asturias), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministros en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2025, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 1.651,54 € por suministro de energía eléctrica y a 1.947,92 € por suministro de gas, correspondiendo unas tasas de 24,77 € y 29,22 € respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa INTEGRACION EUROPEA DE ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Dinamarca nº 4, CP 33010 de Oviedo (Asturias), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 53,99 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2025	3.599,46 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	53,99 €

14.- VISTA la comunicación remitida por la empresa FOX ENERGÍA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avenida Alcalde Lorenzo Carbonell nº 18, CP 03007 de Alicante, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por ingresos brutos obtenidos en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2025, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 733,49 euros, correspondiendo una tasa de 11 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa FOX ENERGÍA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avenida Alcalde Lorenzo Carbonell nº 18, CP 03007 de Alicante, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 11 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2025	733,49 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	11 €



15.- VISTA la comunicación remitida por la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, bloque 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 1.890,83 euros por suministro de energía eléctrica y a 1.202,16 euros por suministro de gas.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa FACTOR ENERGÍA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. Diagonal, 575, bloque 2, planta 2, CP 08029 de Barcelona, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 46,39 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025 ...	3.092,99 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	46,39 €

16.- VISTA la información y autoliquidación remitida por la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 640.659,47 euros resultando una tasa por importe de 9.609,89 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula



las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS, S.L.U. con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Avenida Gran Vía de Hortaleza 1, edificio 7, CP 28033 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 que asciende a la cantidad de 9.609,89 euros y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025	640.659,47 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	9.609,89 €

17.- VISTA la comunicación remitida por la empresa NATURGY IBERIA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministros en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2025, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 6.325,80 € (861,30 € correspondientes al sector Gas y 5.464,50 € al sector Electricidad) ascendiendo la tasa a 94,89 €.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa NATURGY IBERIA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 1.492,72 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.



- Base liquidable, ejercicio 2025	6.325,80 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	94,89 €

18.- VISTA la comunicación remitida por la empresa BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en la que se indica que durante el TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 2.389,51 euros por suministro de electricidad y a 32.233,01 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 35,84 euros y 483,49 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 519,34 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, tercer trimestre del ejercicio 2025	34.622,52 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	519,34 €

19.- VISTA la comunicación remitida por la empresa REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en Calle Isabel Torres, 19, de Santander (Cantabria), CP 39011, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2025, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en



concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 107,76 euros, resultando una tasa de 1,61 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa REGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en Calle Isabel Torres, 19, de Santander (Cantabria), CP 39011, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 1,61 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2025	107,76 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	1,61 €

20.- VISTA las comunicaciones remitidas por la empresa SOM ENERGÍA, SCCL con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Pic de Peguera nº 11, CP 17003 de Girona, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministro de energía eléctrica en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2025, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 525,83 euros, correspondiendo una tasa de 7,89 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa SOM ENERGÍA, SCCL con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Pic de Peguera nº 11, CP 17003 de Girona, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 7,89



euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2025	525,83 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	7,89 €

21.- VISTA la comunicación remitida por la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por facturación de gas y electricidad en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2025, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 4.467,26 euros, resultando una tasa de 67,01 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. América nº 38, CP 28028 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 67,01 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2025	4.467,26 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	67,01 €

22.- VISTO el informe remitido por la empresa DISA ENERGY S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Alvaro Rodriguez Lopez 1 de Santa Cruz de Tenerife (CP 38003), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se indica que los ingresos obtenidos en este Municipio una vez deducido el importe de peajes en concepto de acceso a redes de distribución eléctrica durante el



EJERCICIO 2025 asciende a 9.398,22 euros y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local asciende a 140,97 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa DISA ENERGY S.L., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Alvaro Rodriguez Lopez 1 de Santa Cruz de Tenerife (CP 38003), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 140,97 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable del ejercicio 2025	9.398,22 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	140,97 €

23.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 12.252,46 euros por suministro de electricidad y a 5.223,58 euros por suministro de gas, resultando unas tasas de 183,79 euros y 78,35 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS S.L.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en c/ Isabel Torres nº 19, de Santander (CP 39011), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 262,14 euros, y



notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025	17.476,04 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	262,14 €

24.- VISTA la comunicación remitida por la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. San Luis nº 77, CP 28033 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain practique la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que proceda, y en la que se indica que la Base Liquidable Total por suministros en este Municipio a lo largo del EJERCICIO 2025, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, asciende a 99.397,06 euros (37.674,77 € correspondientes al sector Gas y 61.722,29 € al sector Electricidad) ascendiendo la tasa a 1.490,96 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en la Avda. San Luis nº 77, CP 28033 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de 1.490,96 euros, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2025	99.397,06 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	1.490,96 €

25.- VISTA la comunicación remitida por la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, los ingresos obtenidos en este



Municipio por suministro de energía eléctrica, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 897,95 euros, resultando una tasa de 13,47 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GESTERNOVA S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio en Paseo de la Castellana 259C, CP 28046 de Madrid, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 13,47 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025	897,95 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	13,47 €

26.- VISTAS las declaraciones remitidas por la empresa AUDAX RENOVABLES S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en C/ Electrónica 19, 7-C de Badalona, CP 08915, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 651,81 euros por suministro de electricidad, siendo nulos los ingresos por suministro de gas, resultando una tasa de 9,78 euros.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa AUDAX RENOVABLES S.A., con NIF [REDACTED] y domicilio en C/ Electrónica 19, 7-C de Badalona, CP 08915, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este



Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 9,78 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025	651,81 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	9,78 €

27.- VISTA la comunicación remitida por la empresa TOTALENERGIES CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que en el CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025 los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a redes de distribución, ascienden a 16.808,62 euros por suministro de energía eléctrica y a 24.779,03 euros por suministro de gas natural.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2025 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa TOTALENERGIES CLIENTES S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de los Ferroviarios Asturianos 1, CP 33012 de Oviedo (Asturias), la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 623,81 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, cuarto trimestre del ejercicio 2025	41.587,65 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	623,81 €

28.- VISTAS las comunicaciones remitidas por la empresa GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en C/ Francisca Delgado nº 11, de Alcobendas en MADRID, CP 28108, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a efectos de que el Ayuntamiento de Agurain proceda a la liquidación de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y en las que se indica que durante el EJERCICIO 2025, los ingresos obtenidos en este Municipio, una vez deducido el importe de peajes abonados en concepto de acceso a



redes de distribución, ascienden a 10.050,98 euros por suministro de energía eléctrica y a 925.413,83 euros por suministro de gas natural, resultando unas tasas de 150,76 euros y 13.881,21 euros respectivamente.

VISTA.- La Ordenanza Municipal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, aprobada definitivamente tras su última modificación el día 23 de diciembre de 2021, que en su Epígrafe A) regula las Tasas por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, estipulando en el ejercicio 2024 una tasa consistente en el 1,5 % de la base liquidable.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar a la empresa GALP ENERGIA ESPAÑA S.A.U., con NIF [REDACTED] y domicilio en C/ Francisca Delgado nº 11, de Alcobendas en MADRID, CP 28108, la liquidación de la Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local de este Municipio correspondiente al EJERCICIO 2025, que asciende a la cantidad de // 14.031,97 € //, y notificar el presente Acuerdo al interesado a efectos de su consideración como carta de pago correspondiente.

- Base liquidable, ejercicio 2025	935.464,81 €
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (1,5 %)	14.031,97 €

13.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

13.1.- VISTO.- Que, por Pedreira Arquitectura, S.L.P. en representación de SERVILAN Gestión Urbanística, S.L.U. se solicita licencia de obras para vallado de obra de la parcela nº 1712 del polígono 1 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 6 de febrero de 2026, en el que se indica que, la obra consistirá en el cerramiento perimetral de la parcela mediante valla metálica sobre dados de hormigón, con objeto de delimitar la zona donde se está tramitando la licencia para construcción de 9 viviendas unifamiliares.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Pedreira Arquitectura, S.L.P. en representación de SERVILAN Gestión Urbanística, S.L.U., para vallado de obra de la parcela nº 1712 del polígono 1, A.I.U.-15: Ensanche Este del municipio de Agurain, condicionada a:



- El vallado deberá reunir las debidas condiciones de estabilidad y seguridad, debiendo instalarse en la parcela privada.
- Deberá llevarse el mantenimiento periódico del vallado en caso de caídas o desplazamientos.

2/ Comunicar a Pedreira Arquitectura, S.L.P. en representación de SERVILAN Gestión Urbanística, S.L.U. que la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se hará de conformidad al presupuesto incluido en Proyecto.

13.2.- VISTO.- Que por ██████ se solicita prórroga de la licencia de obras concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2025, para sustitución de tres ventanas de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 105 - edificio 4 – unidad 9, ██████ del municipio de Agurain, por causas de organización y planificación de los trabajos.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 9 de febrero de 2026, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud

Con fecha 8 de febrero de 2026 y registro de entrada nº. 2026/439 se solicita una prórroga de la licencia de obra.

2. Antecedentes

Con fecha 5 de noviembre de 2025 el Ayuntamiento concedió la licencia fijándose un plazo de ejecución de 3 meses. Se notificó el 13 de noviembre.

3. Informe

Las prórrogas de las licencias están reguladas en el art. 2.33 del Plan General de Ordenación Urbana y la caducidad de las mismas en el 2.34

Solamente podrán prorrogarse los plazos para el inicio y ejecución de una licencia por causas debidamente justificadas. La duración de la prórroga, que se concederá una sola vez, alcanzará como máximo el período que se estime necesario para la conclusión de las obras.

Se considera admisible la concesión de una prórroga de la licencia

PROPUESTA RESOLUTIVA

Se informa favorablemente a la concesión de una prórroga de la licencia por un periodo de 6 MESES debiendo estar finalizadas las obras con fecha 13 de agosto de 2026

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED], una única prórroga por un período de seis meses, de la licencia de obras sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, concedida para sustitución de tres ventanas de inmueble sito en el polígono 4 – parcela 105 - edificio 4 – unidad 9, C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, debiendo estar finalizada la misma con fecha 13 de agosto de 2026.

14.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

14.1.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED], en el nicho nº 157 del Cementerio Municipal.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 5 de diciembre de 2025.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED] a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº 157 – fase 7 (Vicente Gómez Navas) del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento: [REDACTED]

Fecha de inhumación: [REDACTED]

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en el nicho adjudicado con anterioridad y señalado con el nº 157 – fase 7 ([REDACTED]) del Cementerio Municipal, practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 35,45 euros /, así como el servicio de enterrador que asciende a la cantidad de / 123,20 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	35,45 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR	
Para inhumación de cenizas	123,20 euros
- TOTAL	158,65 euros

14.2.- VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para la reducción de restos [REDACTED], depositados en el nicho nº 40 (4ª fase de los nichos antiguos) del Cementerio Municipal de Agurain para su



traslado al nicho nº 83 (fase 3) del Cementerio Municipal y posterior inhumación de los restos de [REDACTED] en el citado nicho nº 83 (fase 3) del Cementerio Municipal.

VISTO.- El informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 2 de febrero de 2026, en el que se indica lo siguiente:

Se adjudicó el nicho nº.83 de la 3ª. fase del cementerio nuevo debido al deterioro existente en el nicho nº.40.

Inspeccionado el nicho nº.40 se comprueba que tiene la pared del fondo con una grieta de bastante espesor. Se trata del tabique de ladrillo del fondo de los nichos que los separa del muro de mampostería que delimita el cementerio.

Se considera que el encuentro entre el muro de piedra y los nichos permite la entrada de humedad que ha provocado hundimiento parcial del tabique de fondo. Queda justificada la necesidad de adjudicación de un nuevo nicho.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 23 de noviembre de 2024.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Adjudicar el nicho nº 83 (3ª fase) en el Cementerio Municipal, a [REDACTED] en representación de su familia, para la inhumación de los restos de [REDACTED] y [REDACTED], dejando libre el nicho nº 40 como de propiedad municipal

2/ Autorizar a [REDACTED] en representación de su familia, la reducción de restos de [REDACTED], depositados en el nicho nº 40 (4ª fase de los nichos antiguos) del Cementerio Municipal de Agurain, para su traslado al nicho nº 83 (fase 3) del Cementerio Municipal y posterior inhumación de los restos de [REDACTED] en el citado nicho nº 83 (fase 3) del Cementerio Municipal.

Fecha de fallecimiento e inhumación de restos de [REDACTED]: [REDACTED]

Fecha de fallecimiento de [REDACTED]: [REDACTED]

Fecha de inhumación de restos de [REDACTED]: [REDACTED]

3/ En el expediente sobre reducción de restos de [REDACTED] para su traslado al nicho nº 83 (fase 3) del Cementerio Municipal y posterior inhumación de los restos de [REDACTED] en el citado nicho nº 83 (fase 3) del Cementerio Municipal, autorizado a [REDACTED] Eguino



██████████ en representación de su familia, se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de exhumación e inhumación que ascienden a / 69,02 euros /, así como los servicios de enterrador que ascienden a la cantidad de / 300,10 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de quince días contados a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE EXHUMACIÓN	34,51 euros
- DERECHOS DE INHUMACIÓN	34,51 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para reducción de restos	180,10 euros
- SERVICIO DE ENTERRADOR Para inhumación	120,00 euros
- TOTAL	369,12 euros

15.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES

1.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por ██████████ interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de textil en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 4 de febrero de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a ██████████ para realizar la actividad de venta ambulante de textil en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.



SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
██████████	Textil	6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2026
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

2.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por ██████████ interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de aceitunas en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 4 de febrero de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de aceitunas en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	Aceitunas	6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2026
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

3.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de calzado en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 4 de febrero de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de calzado en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026,



teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
██████████	Calzado	6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2026
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

16.- AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

VISTO.- Que por ██████████ se solicita autorización para instalación de un aparato de feria: Wipe-Out, durante las fiestas de Carnavales 2026, entre los días 13 y 17 de febrero de 2026, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain.

VISTO.- Que junto con la solicitud se hace entrega del recibo de pago de cotización como autónomo a la seguridad social, copia del documento nacional de identidad, certificado de inexistencia de antecedentes sexuales, pólizas de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago, certificado anual de verificación de prueba, alta en el impuesto de actividades económicas, así como certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que rige el ejercicio 2026.

2. Industrias callejeras y ambulantes:
- Afiladores, al día: 0,99 €/día
- Limpiabotas, al día: 0,99 €/día
- Fotógrafos, al día: 0,99 €/día
- Otros no incluidos en los anteriores: 13,44 €/día



VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED], para instalación de un aparato de feria: Wipe-Out, durante las fiestas de Carnavales 2026, entre los días 13 y 17 de febrero de 2026 en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain, condicionada a la aportación de certificado técnico de instalación el día de montaje.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 67,20 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

Una instalación (Wipe-Out) x 5 días x 13,44 €/día	
TOTAL	= 67,20 euros

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal y al agente del servicio de policía local.

17.- CESIÓN DE USO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] como estudiante de la EHU-UPV, para la cesión de uso de la Sala Manu Yanke del Ayuntamiento de Agurain, el día 29 de enero de 2026, a fin de presentar la investigación "Euskararen normalizazio prozesuaren azterketa: Lautadako Kuadrillako kasua", para 20 personas.

VISTO.- La ordenanza reguladora del préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025, que en su artículo 25 dice:

La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas: Epígrafe

Uso de locales:



b) Asociaciones y ciudadanía sin ánimo de lucro de fuera de Agurain

- * Usos restringidos: - Harresi Aretoa 117,15 euros + 35,15 euros /hora técnico
- * Usos generales: 7,05 euros
- * Préstamo de material: 7,05 euros

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] como estudiante de la EHU-UPV, la cesión de uso de la Sala Manu Yanke del Ayuntamiento de Agurain, el día 29 de enero de 2026, a fin de presentar la investigación "Euskararen normalizazio prozesuaren azterketa: Lautadako Kuadrillako kasua" para 20 personas, en las condiciones que establece la ordenanza reguladora del préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales.

2/ Practicar a [REDACTED] como estudiante de la EHU-UPV, la liquidación provisional de la tasa por préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales, que asciende a la cantidad de / 7,05 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Usos generales para asociaciones sin ánimo de lucro de fuera de Agurain:
Sala Manu Yanke del Ayuntamiento: 7,05 euros

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar